



RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA BOQUILLA, SAN FRANCISCO DE ASIS Y SAN LUCAS”

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, modificatorio del artículo primero del Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, Resolución 1071 del 22 de Octubre de 2004, Decreto 0226 de 8 de Marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de Diciembre de 2007, se crearon los Fondo de Servicios Educativos de los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena conforme al *“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 7. “...Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.”*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *“Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *“Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *“El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)”.*

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público



RESOLUCIÓN No. 4469

11 AGO 2021

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA BOQUILLA, SAN FRANCISCO DE ASIS Y SAN LUCAS”

administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece “*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*”.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente”* en su línea estratégica “*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena*”, plantea el Programa: Participación, democracia y autonomía, dentro de cual tenemos el Proyecto: Fortalecimiento de la educación integral desde la participación, democracia y autonomía en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena con el objetivo de desarrollar procesos de formación integral y participación en las IEO del Distrito de Cartagena; de igual forma, se pretende fortalecer los escenarios de gobierno y convivencia escolar y los proyectos pedagógicos transversales.

Que los proyectos transversales en las Instituciones Educativas son estrategias pedagógicas que articuladas con otras del currículo, posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante, se gestionan teniendo en cuenta las condiciones particulares del entorno de interacción de la institución educativa oficial, que muchos de estos se caracterizan por la vulnerabilidad, la violencia y el maltrato en general, la violencia hacia las mujeres, el consumo de sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, entre otras; estas situaciones son cotidianas y le exigen al servicio educativo, nuevas alternativas de gestión.

A través del fortalecimiento a centros orquestales como manifestaciones culturales y artística extraescolar de aprovechamiento de tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, el cual es clave para el proyecto de mejoramiento institucional de las instituciones educativas.

Que los esfuerzos en esta materia deben conducir a disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación, de manera que todos los estudiantes asistan a la escuela, permanezcan en el sistema educativo, aprendan a convivir con los demás y desarrollen las competencias básicas necesarias para seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Dado que la educación se ha centrado en la profesionalización y con un recorte significativo de las artes y humanidades en todos los niveles educativos, se justifica la concurrencia en tal sentido, a fin de **promover lo que expresa la Ley general de educación en su ART.13 y ART.14, Literal b, y PARAGRAFO 2; en virtud de fortalecer dichas capacidades o competencias socio emocionales que están asociadas al contenido de las humanidades y las artes, y resultan fundamentales**



RESOLUCIÓN No. 4469 11 AGO 2021

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA BOQUILLA, SAN FRANCISCO DE ASIS Y SAN LUCAS”

para los ciudadanos en sociedades democráticas, pues hacen que nuestras relaciones estén basadas en el respeto y en la comprensión del otro como ser humano, y no como objeto.

Que a través de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación se ha identificado la necesidad de la Instrucción Musical por líneas musicales (vientos, cuerdas y percusión, mantenimiento correctivo y preventivo de los instrumentos musicales en las Instituciones educativas de la Boquilla, San Francisco de Asís y San Lucas que hoy cuentan con centros orquestales.

Que, dentro de la necesidad planteada por la Dirección de Calidad Educativa se ha previsto que estas instituciones dispongan de instructores Especialistas en Percusión, en instrumentos de vientos y Cuerdas, así como el mantenimiento y conservación de instrumentos.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de calidad Educativa las actividades que desarrollan los Centros Orquestales de las Instituciones Educativas de La Boquilla; San Francisco de Asís, y San Lucas, benefician cada una a más de 180 estudiantes en cada grupo orquestal, adicionalmente es un semillero permanente de 120 más en orientación y exploración musical, para un total de 300 estudiantes atendidos mediante la estrategia pedagógica, desarrollando actividades que son beneficiosas para su desarrollo humano, en sus respectivas escuelas e impactando en sus comunidades, como en el caso de LA BOQUILLA; SAN FRANCISCO DE ASIS y SAN LUCAS, con presentaciones en estamentos de ciudad.

Que estas actividades fomentan la gestión cultural en los territorios, protege y salvaguarda la memoria y el patrimonio cultural de la nación a través de la música, propenden por el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la sostenibilidad y sus propios proyectos de vida.

Que, con la finalidad de cumplir con el objeto del proyecto, a través de la Dirección de Calidad Educativa se ha determinado transferencia a las Instituciones Educativas Oficiales para el fortalecimiento al proyecto orquestal de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de la Boquilla, San Francisco de Asís Y San Lucas que hoy cuentan con centros orquestales, con la meta de fortalecer la defensa de la cultura y creación de los referentes intelectuales.

Que el Distrito de Cartagena al igual que el resto del país, se ha visto afectado con ocasión de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, por lo que los estudiantes no vienen asistiendo a clases presenciales: No obstante mediante Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su respectivo anexo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud), el Gobierno Nacional definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y gubernamentales, adoptando el protocolo de bioseguridad para su ejecución. Dentro de este marco, se estableció que el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias¹. Señalando además, que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales del personal docente y directivo docente, personal administrativo y personal de apoyo logístico que haya recibido el esquema completo de vacunación², y de aquellas personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

RESOLUCIÓN No. 4469

11 AGO 2021

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA BOQUILLA, SAN FRANCISCO DE ASIS Y SAN LUCAS”

Que, en ese orden, el área de Calidad Educativa además de evaluar la necesidad justifica el presupuesto que estima en la suma total de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)**, para atender la necesidad del fortalecimiento al proyecto orquestal de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de la Boquilla, San Francisco de Asís y San Lucas que hoy cuentan con centros orquestales, con la meta de fortalecer la defensa de la cultura y creación de los referentes intelectuales.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencias a dichas instituciones educativas, de los recursos necesarios para el fortalecimiento al proyecto orquestal de los Establecimientos Educativos Oficiales de la Boquilla, San Francisco de Asís y de San Lucas, con la meta de fortalecer la defensa de la cultura y creación de los referentes intelectuales, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de la Boquilla, San Francisco de Asís y de San Lucas deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión del fortalecimiento de los proyectos orquestales a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a tres (3) instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias que desarrollan propuestas pedagógicas denominada CENTROS ORQUESTALES, operativamente funcionan como un proyecto, requiriendo la instrucción musical por líneas: de vientos, percusión, y cuerdas, de parte de cada rector de los establecimientos focalizados con la estrategia. Las transferencias que se ordenan en este acto administrativos se estiman en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, las cuales se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad número **116 del 19 de Mayo del 2021, Código Presupuestal No. 02-001-06-20-02-02-05-02** denominado **Participación, democracia y autonomía – Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, destinados como transferencia para el fortalecimiento al proyecto orquestal de los establecimientos educativos detallados anteriormente.

Que los establecimientos educativos que requieren la transferencia son los que a continuación se relacionan:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
DE LA BOQUILLA	800.119.213-7	transferencia para la institución educativa de la Boquilla para el fortalecimiento al proyecto orquestal, de esa institución educativa	\$20.000.000
SAN FRANCISCO DE ASIS	806.011.890-1	transferencia para la institución educativa San Francisco de Asís para el fortalecimiento al proyecto orquestal, de esa institución educativa	\$20.000.000
SAN LUCAS	806.003.825-7	transferencia para la institución educativa de San Lucas para el fortalecimiento al proyecto orquestal, de esa institución educativa	\$20.000.000

Que los recursos que se están transfiriendo será destinados específicamente para el fortalecimiento al proyecto orquestal de los establecimientos educativos que, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Calidad Educativa, consiste en lo siguiente:

- Instructor Especialista en Percusión
- Instructor en instrumentos de vientos

RESOLUCIÓN No. 4469 1 AGO 2021**POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA BOQUILLA, SAN FRANCISCO DE ASIS Y SAN LUCAS”**

- Instructor en instrumentos de Cuerdas

La disposición de los instructores debe estar sustentados en el plan de trabajo de cada institución educativa, de acuerdo con el número y nivel de los estudiantes que reciben la instrucción.

- Mantenimiento y conservación de instrumentos:

La realización de estos mantenimientos depende del plan de trabajo de cada institución educativa oficial, se recomienda desarrollar uno o dos mantenimientos correctivo y preventivo, en especial, hoy por higienización tras la emergencia por Covid-19,

Todas estas especificaciones deberán ser tenidas en cuenta a la hora de definir los procesos contractuales y los pagos se realizarán de acuerdo con la intensidad de la instrucción y mantenimientos requeridos, los cuales se llevarán a cabo a partir del recibo de los recursos de esta transferencia por parte del establecimiento educativo, previo trámite administrativo de conformidad a la normatividad vigente

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Distrito De Cartagena De Indias que requieren la transferencia para el fortalecimiento al proyecto orquestal, que a continuación se relacionan:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
DE LA BOQUILLA	800.119.213-7	transferencia para la institución educativa de la Boquilla para el fortalecimiento al proyecto orquestal, de esa institución educativa	\$20.000.000
SAN FRANCISCO DE ASIS	806.011.890-1	transferencia para la institución educativa San Francisco de Asis para el fortalecimiento al proyecto orquestal, de esa institución educativa	\$20.000.000
SAN LUCAS	806.003.825-7	transferencia para la institución educativa de San Lucas para el fortalecimiento al proyecto orquestal, de esa institución educativa	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 19 de Mayo del 2021, Código Presupuestal No. 02-001-06-20-02-02-05-02, denominado **Participación, democracia y autonomía-Ingresos Corrientes de Libre Destinación** como transferencia a las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO** para el fortalecimiento al proyecto orquestal, para la vigencia en curso, para lo cual la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito realizara los registros presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para



RESOLUCIÓN No. 4469

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA BOQUILLA, SAN FRANCISCO DE ASIS Y SAN LUCAS”

fortalecimiento al proyecto orquestal de los establecimientos educativos detallados, para el seguimiento que le corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

11 AGO 2021

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

VoBo.: Bertha Isabel Bolaños Torres – Directora de Calidad Educativa

Revisó.: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera

Proyectó y documentó: ANA CECILIA ARNEDO – P.U. Programas Transversales SED.